



Juego limpio financiero. ¿Oligopolio entre los clubes de fútbol?



Por Nicolas Petit

Traducción: Alexander Guede

Una revisión a la luz del derecho de la competencia. ¿Cómo acabar con “el negocio del fútbol”?

La UEFA, la cuál es la asociación de las 54 ligas europeas de fútbol, tiene un plan. Su nombre es la conocida normativa del “Juego Limpio Financiero” (*Financial Fair Play*, de aquí en adelante *FFP*¹). Conforme al requisito del punto de equilibrio del *FFP*, los clubes de fútbol no podrán gastar más de lo que ingresen en las temporadas precedentes². Fundamentalmente, si el Real Madrid generó unos ingresos de 500 millones de Euros en el año “X”, (entradas, derechos de televisión, comercialización, etc.), sus gastos en el año “Y” no podrán exceder de 500 millones de Euros. Del mismo modo, si el Standard Lieja, cuyos ingresos en la industria ascienden a 25 millones de euros en el año “X”, tendrá por lo tanto un límite de gasto de 25 millones de euros para el año “Y”³. Los clubes que no satisfagan la regla del punto de equilibrio, estarán expuestos a una batería de sanciones: multas, prohibiciones de fichar nuevos jugadores, exclusión de la participación en la Champions League y de la Europa League, etc. En mayo, la UEFA impuso al Manchester City, al París Saint-Germain y a otros seis clubes multas de hasta 60 millones de euros...⁴.

A primera vista, existen motivos suficientes que justifican la regla del punto de equilibrio financiero. Por un lado, con esta norma, la UEFA busca garantizar la estabilidad a largo plazo de los clubes, obligándoles a “mantener el control de sus gastos” mediante “una reducción de costes salariales y/o limitando el número de jugadores bajo contrato”⁵. En otras palabras, la idea es reducir “costes de plantilla” (traspasos, comisiones de los agentes, salarios, etc.), que han visto una explosión en los últimos años. Por otro lado, el objetivo del punto de equilibrio financiero probablemente promueve un equilibrio competitivo

¹ La UEFA es una asociación de Derecho suizo. Tiene 54 miembros (las asociaciones nacionales de fútbol)

² Los clubes tienen permitida una desviación condicionada de 5 millones de Euros en relación con lo que han ingresado en las temporadas anteriores. No obstante, hay cierta tolerancia si las pérdidas son completamente cubiertas por una contribución o un pago directo hecho por el dueño o un socio afín al club. Ver el artículo 61 de “UEFA Club Licensing y Financial Fair Play Regulations” Edición de 2012.

³ La normativa de la UEFA está disponible en el siguiente enlace:

http://www.uefa.com/MultimediaFiles/Download/Tech/uefaorg/General/01/80/54/10/1805410_DOWNLOAD.pdf. Hay que tener en cuenta que algunos “sobre gastos” están autorizados (por ejemplo, desembolsos en infraestructuras y en formación de jugadores jóvenes).

⁴ Véase: <http://www.theguardian.com/football/2014/may/16/manchester-city-fine-transfer-cap-uefa-ffp>

⁵ Véase las declaraciones de Andre Traverso, responsable de la UEFA para “Club Licensing and Financial Fair Play”, durante el “Debate sobre la normativa del Financial Fair Play en el Colegio de Europa” en Abril del 2012. <http://www.hkstrategies.be/en/Insights/High-level-debate-on-the-UEFA-Financial-Fair-Play-rules-at-the-College-of-Europe-s-annual-football-tournament>



entre los clubes al asegurar una competición en igualdad de condiciones⁶. En resumen, la intención es prevenir la “adulteración” financiera de la competición y con ello potenciar la competición deportiva “genuina”.

Claramente, el *Financial Fair Play* sigue el espíritu de la época en la que vivimos. En los últimos años, la disciplina del control del gasto (en términos coloquiales, “austeridad”) ha sido el mantra de las políticas económicas contemporáneas en todo el mundo (por ejemplo, en el ámbito fiscal, en la banca, etc.)⁷. Pese a esto, el *Financial Fair Play* está igualmente sometido al Derecho, y existen razones de peso para creer que esta regulación viola el espíritu y las normas de Competencia de la Unión Europea (“UE”).

En primer lugar, varios estudios económicos sobre la materia consideran que la normativa del punto de equilibrio financiero distorsionará la competición “osificando” la estructura del mercado. En términos concretos, la regla del equilibrio financiero perpetua las actuales posiciones financieras de los clubes de fútbol. Como resultado, los clubes “grandes” (los que actualmente tienen unos ingresos mayores) tienen una ventaja inigualable frente a los clubes “pequeños” (los que actualmente tienen unos menores ingresos), ya que estos últimos no pueden endeudarse para realizar inversiones de cuantía comparable a las que realizan los primeros⁸. Retomando el ejemplo anterior, el Real Madrid puede contratar, al menos, cinco jugadores como Cristiano Ronaldo por un valor de 96 millones de euros, pero el Standard Lieja, no puede ni siquiera afrontar la tercera parte del precio de traspaso. De este modo, lo que de verdad promueve la regulación del *Financial Fair Play* es la aparición de una “liga oligopolística” de los grandes clubes saneados de las competiciones de la UEFA⁹. Estos clubes disfrutarán de una posición privilegiada aguas arriba en el mercado de la compra de jugadores, potenciando una cascada de “efectos colaterales” anticompetitivos aguas abajo en mercados “secundarios” (entradas, comercialización, publicidad, derechos de TV, derechos de telefonía móvil, derechos de internet, etc.)

En segundo lugar, porque la genuina naturaleza anticompetitiva de la regla del punto de equilibrio financiero impacta contra el núcleo central de las conductas prohibidas recogidas en el artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). La UEFA es verdaderamente una “asociación de empresas” y de ahí su inevitable vinculación con el citado artículo 101¹⁰. Además, la regla del punto de equilibrio financiero se puede asemejar a una limitación ilegal de las inversiones en el sentido de la letra (b) del artículo 101 del TFUE. Es cierto que el *FFP* no limita todas las inversiones, pero sí aquellas

⁶ Véase la carta con fecha de 21 de Marzo del 2012 por parte del Presidente de la UEFA, Michel Platini, dirigida a Joaquin Almunia, Vice-presidente de la Comisión Europea.

http://fr.uefa.org/MultimediaFiles/Download/uefaorg/EuropeanUnion/01/77/23/24/1772324_DOWNLOAD.pdf.

⁷ Pese a que no son comparables los riesgos sistémicos que entrañan Estados y bancos con las consecuencias de una eventual quiebra de un club de fútbol.

⁸ Véase con particularidad: Thomas PEETERS et Stefan SZYMANSKI, T. PEETERS, et S. SZYMANSKI, (2013). “Financial fair play in European football”, Working Papers 2013 021, University of Antwerp, Faculty of Applied Economics. Disponible en: <https://www.uantwerpen.be/images/uantwerpen/container1244/files/TEW%20-%20Onderzoek/Working%20Papers/RPS/2013/RPS-2013-021.pdf> (proximamente publicado en “Economic Policy”).

⁹ En este tema en concreto, el equilibrio financiero se diferencia de los acuerdos del “tope salarial”, (los cuales se aplican en los Estados Unidos) cuyos efectos reducen la diferencia entre “gasto de jugadores” e “ingresos” en aproximadamente un 15% y, a su vez, mantienen cierta igualdad entre los clubes deportivos de la misma liga.

¹⁰ Véase: T- 193/02, *Laurent Piau v Comisión*, 26 De Enero de 2005, Rec. 2005 p. II-209, §71 y 72.



que generan deuda (gastos > ingresos). Ahora bien, tal y como recoge la letra (b) del artículo 101 del TFUE, cualquier limitación de las inversiones es incompatible con el mercado interior y queda prohibida, independientemente de su clase, magnitud y/o propósito. Esta prohibición es comprensible. En cualquier mercado, el endeudamiento es una estrategia habitual para financiar inversiones productivas, a la vez que impulsor de la competencia en el mercado.

En tercer lugar, existe jurisprudencia del Tribunal de la UE y decisiones de la Comisión Europea que han declarado reiteradamente que las concertaciones que limitan las inversiones son, por su propia naturaleza (“y objeto”), ilegales. En el caso de las cerveceras de *Kronenbourg* y *Heineken*, la Comisión Europea sancionó duramente como una flagrante vulneración del Derecho Europeo el acuerdo entre estos dos competidores, que habían acordado paralizar las inversiones en servicios aguas abajo¹¹. Del mismo modo, en el asunto de la *Irish beef*, el Tribunal de Justicia, sostuvo que la *un cártel de crisis* con el objetivo de reducir inversiones excesivas era una restricción a la competencia por “objeto” contraria al Artículo 101(1) del TFUE¹².

No obstante, el Derecho de Competencia permite a las empresas que se enfrentan ante una posible infracción del Artículo 101(1) del TFUE alegar posibles justificaciones de su dicha conducta. Una primera posibilidad es invocar la cláusula de excepción del artículo 101(3) del TFUE. Sin embargo, en la práctica, esta defensa es irrealizable en casos de restricciones de la competencia por “objeto”, y todavía menos en acuerdos horizontales como el FFP de la UEFA¹³.

Otra posibilidad es invocar la protección que aparece en las sentencias de *Wouters*¹⁴ y de *Meca-Medina*¹⁵. De acuerdo con esta corriente jurisprudencial, la aplicabilidad del Artículo 101(1) del TFUE puede ser contrarrestada si la restricción de la competencia es “*inherente*” a la consecución de los objetivos de la norma, y si esta es “*proporcionada*”.

Sin embargo, lejos de poner a los clubes en “*igualdad de condiciones*” tal y como establecen la exposición de objetivos del FFP, la regla del punto de equilibrio crea una asimetría entre los clubes de fútbol. Por un lado, los clubes ricos, pueden realizar inversiones más elevadas; por otro, los clubes menos ricos, no podrán afrontarlas. Adicionalmente, esta situación incluso podría asemejarse a una violación de la letra (d) del Artículo 101(1) del TFUE, que prohíbe las decisiones de asociaciones de empresas que creen una “*desventaja competitiva*” en el mercado.

Además de la no concurrencia de los elementos de la prueba de “*inherencia*”, los elementos de la prueba de “*proporcionalidad*” tampoco concurren en la regla del punto de equilibrio. En la literatura económica, se han propuesto

¹¹ Ver la Decisión de la Comisión Europea de 29 de Septiembre de 2004. COMP/C.37750/B2 – Brasseries Kronenbourg, Brasseries Heineken, OJ L 184 of 15 July 2005, pp. 57-59.

¹² Véase: C- 209/07, *Competition Authority v Beef Industry Development Society Ltd et Barry Brothers Meat Lt.*, 20 de Noviembre de 2008, Rec. 2008 p. I-08637, §21.

¹³ Véase: Comunicación de la Comisión Europea “Guidelines on the application of Article 81 paragraph 3 of the Treaty”, OJ C 101, 27 April 2004, p. 97-118, §§ 23 and 46.

¹⁴ Véase: C-3093/99, *J. C. J. Wouters, J. W. Savelbergh et Price Waterhouse Belastingadviseurs BV v Algemene Raad van de Nederlandse Orde van Advocaten*, 19 Febrero de 2002, Rec. 2002, p. I-01577.

¹⁵ Véase: C-519/04 P, *David Meca-Medina and Igor Majcen c. Comisión*, 18 Julio de 2006, Rec. 2006 p. I-06991.



alternativas menos restrictivas, como por ejemplo: garantías bancarias, los “impuestos al lujo” sobre gasto excesivo (por ejemplo: 10 céntimos de euro por gastos especialmente altos),¹⁶, etc.¹⁷. Esta desproporcionalidad se ve agravada por la propuesta de prohibición de fondos de co-inversión en el fútbol¹⁸. Mediante dicha prohibición, la UEFA quiere prevenir que terceras partes (bancos, instituciones financieras, patrocinadores, etc.) co-inviertan con los clubes en la compra de jugadores. De acuerdo con la UEFA, esta prohibición suplementaria es necesaria para asegurar la efectividad de la regla del punto de equilibrio.

En este contexto, se ha dado a conocer en prensa que un agente de futbolistas está desafiando la validez de la regla del punto de equilibrio del FFP ante un tribunal de Bruselas¹⁹. La demandante ha solicitado a un juzgado de Bruselas que remita una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea en Luxemburgo para que este se pronuncie sobre la compatibilidad del FFP con el Derecho de la Competencia²⁰.

Dada la compleja naturaleza y el carácter inherentemente paneuropeo de la materia, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se encuentra posicionado para lidiar jurisdiccionalmente con la problemática, a la vez que es el único tribunal competente para interpretar el TFUE. Una opción alternativa sería que el juzgado de Bruselas buscara una orientación por parte de la Comisión Europea acogiéndose al Artículo 15(1) del Reglamento 1/2003. En conclusión, una vez más, el Derecho de la Competencia está presente en todas partes, y de nuevo, todo queda en las manos de Bruselas.

Autor: profesor Nicolas Petit, Universidad de Lieja (Bélgica).

Traducción: Alexander Guede, abogado y estudiante de Derecho de la Competencia.

Marzo de 2015.

© **Nicolas Petit (Universidad de Lieja, Bélgica) (Autor)**

© **Iusport (Editor). 1997-2015 www.iusport.com**

¹⁶ Redistribuidos a otros clubes para promover el “equilibrio deportivo”.

¹⁷ Para un resumen de la situación, véase: “*Financial Fair Play, alternative instruments and competitive balance*” Jeroen Schokkaert, February 27, 2013 – <http://footballperspectives.org/financialfair-play-alternative-instrumentsand-competitive-balance>

¹⁸ Véase: <http://www.insideworldfootball.com/world-football/europe/14240-uefa-ready-for-assault-onthird-partyplayer-ownership-but-clubs-urge-caution>.

¹⁹ Véase: <http://www.theguardian.com/football/2014/may/20/uefa-defeats-financial-fair-play-challenge>

²⁰ En una carta informal de 2012, el señor Almunia, Vicepresidente de la Comisión Europea y encargado de la cartera de Competencia, relacionó la prohibición del “gasto excesivo” establecido en la normativa del Juego Limpio Financiero, con la prohibición de ayudas de Estado del artículo 107 TFUE, declarando que los objetivos de ambas normativas son concordantes. Ver adjunta la carta de 21 de Marzo de 2012, Joaquín Almunia a Michel Platini:

http://fr.uefa.org/MultimediaFiles/Download/uefaorg/EuropeanUnion/01/77/40/00/1774000_DOWNLOAD.pdf.

Esta comparación es bastante sorprendente. La prohibición de las ayudas de Estado busca garantizar que los subsidios públicos no distorsionen la incentivación de inversión de los agentes privados, mientras que por el contrario la regla del punto de equilibrio financiero obstaculiza las inversiones libres de los clubes.